



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2020.

En el municipio de Albal, a 29 de junio de dos mil veinte, siendo las once horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENCIÓN

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 15 de junio de 2020 y, al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Notificación del Acuerdo de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio de fecha 19 de junio de 2020.

b) Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación, por Decreto número 4340, de 8 de mayo de 2020, de las justificaciones de las subvenciones concedidas en la convocatoria de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos adheridos a la



Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, a los beneficiarios que se especifican en los anexos I y II, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 29 de junio de 2020.

c) Resolución de 23 de junio de 2020, de la Dirección de la AVSR, por la que se convocan las subvenciones para el ejercicio 2020, destinadas a la financiación de los gastos de equipamiento y los seguros de los voluntarios y las voluntarias que pertenecen a las agrupaciones locales de voluntarios y voluntarias de protección civil, asociaciones o entidades colaboradoras en esta materia, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 29 de junio de 2020.

d) Resolución de 23 de junio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de adopción de medidas en aplicación del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 25 de junio de 2020.

e) Resolución de 9 de junio de 2020, del director general de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, para la concesión de ayudas al alquiler de vivienda, como consecuencia de la estimación de recursos de reposición, en relación con la Orden 5/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de ayudas al alquiler de vivienda y Programa de ayudas al alquiler para jóvenes y la Resolución de 5 de julio de 2018, por la que se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2018, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 25 de junio de 2020.

f) Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de junio de 2020.

3. INICIO EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD. (2020/1769)

Vista la propuesta de la Concejal delegada de Educación e Igualdad de fecha 22 de junio de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto que en fecha 23 de octubre de 2017 se formaliza en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (CIF A79022299) contrato de servicios para la implantación, desarrollo, ejecución y valoración del I Plan de Igualdad (2016-2019).

Visto que la contratación existente ha agotado sus efectos, con su finalización el 31 de diciembre de 2019, no existiendo posibilidad de acordar prórroga. Es por ello que, para la adecuada prestación del servicio, se requiere de una nueva contratación de una empresa cualificada que asuma el desarrollo de actividades previstas para la implantación del II plan de igualdad enfocado a la ciudadanía.

Considerando que la gestión de los asuntos municipales entraña, cada vez, una mayor complejidad que requiere disponer de mayores recursos y, fundamentalmente, de recursos más especializados y que cuenten con experiencia en cada materia.

Considerando la imposibilidad de implementar el II Plan de Igualdad, exclusivamente, con los recursos propios, de tal forma que esto obliga a recurrir a asistencias externas para complementar las disponibilidades de la plantilla.

Considerando que la correcta implantación del II Plan de Igualdad para la ciudadanía del Ayuntamiento, su seguimiento y evaluación de las posibles necesidades que vayan surgiendo para alcanzar los objetivos propuestos, resulta necesaria la tramitación de un expediente de contratación para seleccionar al profesional o equipo que asista a la persona técnica municipal competente, prestando el servicio de asistencia para la elaboración, implantación, desarrollo, ejecución y evaluación del II Plan de Igualdad para la ciudadanía del Ayuntamiento de Albal (2020-2024), además de la revisión del I Plan de Igualdad.

Considerando el informe de necesidad de una nueva contratación e insuficiencia de medios, emitido por la técnica municipal responsable del área de Juventud e Igualdad de Oportunidades de fecha de 18 de junio de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 en relación con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por parte del Secretario se hace una corrección del título del procedimiento de licitación siendo el correcto "Contrato de servicios para el desarrollo e implantación del I Plan de Igualdad dirigido a la ciudadanía"

Considerando el Decreto de Alcaldía nº2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, de delegación de atribuciones, entre otras en materia de contratación, en favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de tramitación del expediente relativo a "Contrato de servicios para el desarrollo e implantación del I Plan de Igualdad dirigido a la ciudadanía".

SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de medios personales y materiales de esta Administración para atender este servicio dado que el departamento municipal de Igualdad no dispone de capacidad para afrontar prestaciones de estas características justificándose así su contratación.

TERCERO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo e implantación del I Plan de Igualdad dirigido a la ciudadanía.

CUARTO.- Solicitar a los departamentos municipales competentes que confeccionen la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse la referida contratación, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación, Intervención e Igualdad, los efectos oportunos."

Visto el informe de la técnica municipal responsable del Área de Juventud e Igualdad de Oportunidades de fecha 18 de junio de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:



PRIMERO.- Declarar la necesidad de tramitación del expediente relativo a "Contrato de servicios para el desarrollo e implantación del I Plan de Igualdad dirigido a la ciudadanía".

SEGUNDO.- Declarar la insuficiencia de medios personales y materiales de esta Administración para atender este servicio dado que el departamento municipal de Igualdad no dispone de capacidad para afrontar prestaciones de estas características justificándose así su contratación.

TERCERO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo e implantación del I Plan de Igualdad dirigido a la ciudadanía.

CUARTO.- Solicitar a los departamentos municipales competentes que confeccionen la memoria justificativa así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que habrá de regirse la referida contratación, adaptados a las exigencias de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Contratación, Intervención e Igualdad, los efectos oportunos.

4. MODIFICACIÓN DE SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA (SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA ESCUELA MATINERA). (2020/1880)

Visto el informe del técnico de Informática, que literalmente transcrito dice:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la modificación de los servicios publicados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de modificación.

Denominación del servicio

El servicio que actualmente se presta y que se pretende modificar se denomina “Solicitud de inscripción en la Escuela Matinera”.

Modificación propuesta sobre el servicio

Inclusión de los plazos para presentar las solicitudes de altas y bajas, así como la modificación del lugar donde presentar dichas solicitudes.

Justificación razonada de la modificación

Adaptación al procedimiento actual del Ayuntamiento.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- *El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal.*

- *El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal.*

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

La gestión de los trámites subyacentes a la presentación de las solicitudes por parte de los usuarios se realizará a través del programa Gestor de Servicios Electrónicos, disponible en la propia plataforma de la Sede Electrónica y también en el programa de gestión de escuelas del Departamento de Educación y Cultura.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar las solicitudes de inscripción a las actividades organizadas por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros,
Acuerda:

Primero.- Modificar el servicio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal denominado “Solicitud de inscripción en la Escuela Matinera”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Informática y de Educación para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. MODIFICACIÓN DE SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA (SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, ENTIDADES DEPORTIVAS, FALLAS Y AMPA). (2020/1886)

Visto el informe del técnico de Informática de fecha 23 de junio de 2020, que literalmente transcrito dice:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la modificación de los servicios publicados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de modificación.

Denominación del servicio

El servicio que actualmente se presta y que se pretende modificar se denomina “Subvenciones a Asociaciones Culturales, Entidades Deportivas, Fallas y AMPA”, si bien, a partir de este momento se debe denominar “Subvenciones a Asociaciones Culturales”.

Modificación propuesta sobre el servicio

Este servicio, en aras de una mayor claridad, debe de ser actualizado con las características que se indican en los puntos indicados a continuación.

Descripción

Concesión de ayudas para colaborar en los gastos que ocasionan las distintas actividades a desarrollar por las asociaciones culturales.

DESCRIPCIÓN CORTA (Para listados y búsquedas)

Ayudas para los gastos de las actividades de asociaciones culturales.

ÓRGANO TRAMITADOR

Concejalía de Cultura

ÓRGANO RESOLUTOR

Alcaldía

NORMATIVA

- Bases reguladoras establecidas en la convocatoria que corresponda según la ayuda solicitada
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS

- Estar la entidad inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Albal y los demás requeridos en las bases de su convocatoria.

DOCUMENTACIÓN

La documentación a aportar se establecerá en las bases y en la instancia de cada una de las convocatorias.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado cada año en la convocatoria correspondiente.

RECURSOS

Contra el acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá Vd. optar por interponer uno de los siguientes recursos:

a) con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó y ello en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá Vd. entenderlo desestimado al objeto de poder interponer el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del mismo orden de Valencia, en el plazo de seis meses contados desde dicha desestimación.

b) Recurso contencioso-administrativo a su elección, ante los Juzgados del mismo orden de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda Vd. ejercitar cualquier otro recurso o acción que tenga por conveniente en defensa de sus intereses.

EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Negativo.

Justificación razonada de la modificación

Se ha detectado que la información que se estaba presentando sobre este servicio estaba desfasada, y aglutinada en un único procedimiento, lo que podía llevar a confusión a los usuarios de la Oficina Virtual, por lo que se recomienda la inmediata modificación de esta información para resolver esta problemática.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal para solicitar la subvención.
- El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal.

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

La gestión de los trámites subyacentes a la presentación de las solicitudes por parte de los usuarios se realizará a través del programa Gestor de Servicios Electrónicos, disponible en la propia plataforma de la Sede Electrónica.

Si bien se prevé que, en la medida que sea posible, este trámite (al igual que el resto de trámites electrónicos) sea gestionado a través de la herramienta de Seguimiento de Expedientes que recientemente ha adquirido este Ayuntamiento.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar la resolución de las solicitudes por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros,
Acuerda:

Primero.- Modificar el servicio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal denominado “Subvenciones a Asociaciones Culturales, Entidades Deportivas, Fallas y AMPA”, si bien, a partir de este momento se debe denominar “Subvenciones a Asociaciones Culturales”.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. MODIFICACIÓN DE SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA (SUBVENCIONES FALLAS) (2020/1886)

Visto el informe del técnico de Informática de fecha 23 de junio de 2020, que literalmente transcrito dice:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la incorporación de nuevos servicios a la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de incorporación.

Denominación del servicio

El nuevo servicio se denominará “Subvenciones Fallas”.

Descripción del servicio electrónico

Concesión de ayudas para colaborar en los gastos que ocasionan a las fallas, la celebración de las fiestas falleras y el ejercicio de actividades festivas, lúdicas y culturales en el término municipal de Albal.

Descripción corta (para listados y búsquedas)

Ayudas para los gastos de las actividades de las fallas de Albal.

Órgano tramitador

Concejalía de Fiestas

Órgano Resolutor

Alcaldía

Normativa de aplicación

- *Bases reguladoras establecidas en la convocatoria que corresponda según la ayuda solicitada*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Requisitos

Ser de la localidad de Albal y los demás requeridos en las bases de su convocatoria.

Documentación a aportar

La documentación a aportar se establecerá en las bases y en la instancia de cada una de las convocatorias.

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado cada año en la convocatoria correspondiente.

Recursos

Contra el acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá Vd. optar por interponer uno de los siguientes recursos:

a) con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó y ello en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá Vd. entenderlo desestimado al objeto de poder interponer el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del mismo orden de Valencia, en el plazo de seis meses contados desde dicha desestimación.

b) *Recurso contencioso-administrativo a su elección, ante los Juzgados del mismo orden de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda Vd. ejercitar cualquier otro recurso o acción que tenga por conveniente en defensa de sus intereses.

Efectos del silencio administrativo

Negativo.

Tramitación Electrónica – Descripción

Presentación de la documentación necesaria para la concesión de ayudas para colaborar en los gastos que ocasionan a las fallas, la celebración de las fiestas falleras y el ejercicio de actividades festivas, lúdicas y culturales en el término municipal de Albal.

Tramitación Presencial – Descripción

Acceso a la documentación necesaria para la presentación presencial de la solicitud de subvención para colaborar en los gastos que ocasionan a las fallas, la celebración de las fiestas falleras y el ejercicio de actividades festivas, lúdicas y culturales en el término municipal de Albal.

Justificación razonada de la incorporación

La principal justificación para la prestación de este tipo de servicio a través de la vía electrónica es la necesidad de cubrir los requerimientos y expectativas que los usuarios han desarrollado con respecto a la administración electrónica.

La actual legislación obliga a las personas jurídicas a la tramitación de todas sus relaciones con la administración pública a través de medios electrónicos, lo cual fuerza a las administraciones a proveer de dichas vías de tramitación.

Cada vez son más los ciudadanos que requieren de una mayor cantidad y calidad de los servicios que las administraciones prestan por su vía electrónica y, es por ello, que el Ayuntamiento de Albal debe tener presente estos requerimientos para desarrollar sus actividades.

Este servicio ofrece la posibilidad de conocer las ventajas y facilidades de la tramitación de solicitudes por vía telemática.

Esta creciente inquietud sumada a la obligación legal de ofrecer estos servicios, tal y como se especifica en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace que la incorporación de este servicio sea sumamente aconsejable.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

• *El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal.*

• *El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal. Si bien también se habilitará un formulario de solicitud en la web municipal a través del cual se podrán solicitar estos certificados que sólo podrán ser remitido, por correo ordinario, al domicilio en el que figure empadronado el titular de los datos del certificado.*

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

La gestión de los trámites subyacentes a la presentación de las solicitudes por parte de los usuarios se realizará a través del programa Gestor de Servicios Electrónicos, disponible en la propia plataforma de la Sede Electrónica.

Si bien se prevé que, en la medida que sea posible, este trámite (al igual que el resto de trámites electrónicos) sea gestionado a través de la herramienta de Seguimiento de Expedientes.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar las solicitudes de inscripción a las actividades organizadas por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales.

Si bien es cierto que la apertura de un formulario web (no seguro) en el que solicitar estos certificados podría parecer una brecha de seguridad, lo cierto es que la remisión de la documentación resultante al domicilio de empadronamiento del titular de los datos aporta la suficiente seguridad al procedimiento como para entender que puede prestarse este servicio por esta vía sin quebrantar la seguridad de este”.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros,
Acuerda:

Primero.- Incorporar un nuevo servicio a la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal denominado “Subvenciones Fallas”.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. MODIFICACIÓN DE SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA (SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS) (2020/1886)

Visto el informe del técnico de Informática de fecha 23 de junio de 2020, que literalmente transcrito dice:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la incorporación de nuevos servicios a la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de incorporación.

Denominación del servicio

El nuevo servicio se denominará “Subvenciones a Entidades Deportivas”.

Descripción del servicio electrónico

Concesión de ayudas para colaborar en los gastos que ocasionan las distintas actividades a desarrollar por las entidades deportivas.

Descripción corta (para listados y búsquedas)

Ayudas para los gastos de las actividades de entidades deportivas.

Órgano tramitador

Concejalía de Deportes

Órgano Resolutor

Alcaldía

Normativa de aplicación

- *Bases reguladoras establecidas en la convocatoria que corresponda según la ayuda solicitada*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Requisitos

Estar la entidad inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Albal y los demás requeridos en las bases de su convocatoria.

Documentación a aportar

La documentación a aportar se establecerá en las bases y en la instancia de cada una de las convocatorias.

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado cada año en la convocatoria correspondiente.

Recursos

Contra el acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá Vd. optar por interponer uno de los siguientes recursos:

c) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó y ello en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá Vd. entenderlo desestimado al objeto de poder interponer el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del mismo orden de Valencia, en el plazo de seis meses contados desde dicha desestimación.

d) Recurso contencioso-administrativo a su elección, ante los Juzgados del mismo orden de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda Vd. ejercitar cualquier otro recurso o acción que tenga por conveniente en defensa de sus intereses.

Efectos del silencio administrativo

Negativo.

Tramitación Electrónica – Descripción

Presentación de la documentación necesaria para la concesión de ayudas para colaborar en los gastos que ocasionan las distintas actividades a desarrollar por las entidades deportivas.

Tramitación Presencial – Descripción

Acceso a la documentación necesaria para la presentación presencial de la solicitud de ayudas para colaborar en los gastos que ocasionan las distintas actividades a desarrollar por las entidades deportivas.

Justificación razonada de la incorporación

La principal justificación para la prestación de este tipo de servicio a través de la vía electrónica es la necesidad de cubrir los requerimientos y expectativas que los usuarios han desarrollado con respecto a la administración electrónica.

La actual legislación obliga a las personas jurídicas a la tramitación de todas sus relaciones con la administración pública a través de medios electrónicos, lo cual fuerza a las administraciones a proveer de dichas vías de tramitación.

Cada vez son más los ciudadanos que requieren de una mayor cantidad y calidad de los servicios que las administraciones prestan por su vía electrónica y, es por ello, que el Ayuntamiento de Albal debe tener presente estos requerimientos para desarrollar sus actividades.

Este servicio ofrece la posibilidad de conocer las ventajas y facilidades de la tramitación de solicitudes por vía telemática.

Esta creciente inquietud sumada a la obligación legal de ofrecer estos servicios, tal y como se especifica en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace que la incorporación de este servicio sea sumamente aconsejable.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal.

- El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal. Si bien también se habilitará un formulario de solicitud en la web municipal a través del cual se podrán solicitar estos certificados que sólo podrán ser remitido, por correo ordinario, al domicilio en el que figure empadronado el titular de los datos del certificado.

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

La gestión de los trámites subyacentes a la presentación de las solicitudes por parte de los usuarios se realizará a través del programa Gestor de Servicios Electrónicos, disponible en la propia plataforma de la Sede Electrónica.

Si bien se prevé que, en la medida que sea posible, este trámite (al igual que el resto de trámites electrónicos) sea gestionado a través de la herramienta de Seguimiento de Expedientes.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar las solicitudes de inscripción a las actividades organizadas por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito,

acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales.

Si bien es cierto que la apertura de un formulario web (no seguro) en el que solicitar estos certificados podría parecer una brecha de seguridad, lo cierto es que la remisión de la documentación resultante al domicilio de empadronamiento del titular de los datos aporta la suficiente seguridad al procedimiento como para entender que puede prestarse este servicio por esta vía sin quebrantar la seguridad de este.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros,
Acuerda:

Primero.- Incorporar un nuevo servicio a la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal denominado “Subvenciones a Entidades Deportivas”.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8. MODIFICACIÓN DE SERVICIO EN LA SEDE ELECTRÓNICA (SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMPA) (2020/1886)

Visto el informe del técnico de Informática de fecha 23 de junio de 2020, que literalmente transcrito dice:

“Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, la incorporación de nuevos servicios a la Sede Electrónica de este Ayuntamiento requiere la tramitación de la siguiente propuesta de incorporación.

Denominación del servicio

El nuevo servicio se denominará “Subvenciones a asociaciones de Madres y Padres de Alumnos AMPA”.

Descripción del servicio electrónico

Concesión de ayudas para colaborar en los gastos de funcionamiento ordinario y mantenimiento de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA).

Descripción corta (para listados y búsquedas)

Ayudas para los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las AMPA de Albal.

Órgano tramitador

Concejalía de Educación.

Órgano Resolutor

Alcaldía.

Normativa de aplicación

• Bases reguladoras establecidas en la convocatoria que corresponda según la ayuda solicitada

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Requisitos

Ser AMPA de uno de los colegios de Albal y los demás requeridos en las bases de su convocatoria.

Documentación a aportar

La documentación a aportar se establecerá en las bases y en la instancia de cada una de las convocatorias.

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado cada año en la convocatoria correspondiente.

Recursos

Contra el acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá Vd. optar por interponer uno de los siguientes recursos:

e) con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó y ello en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá Vd. entenderlo desestimado al objeto de poder interponer el recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del mismo orden de Valencia, en el plazo de seis meses contados desde dicha desestimación.

f) Recurso contencioso-administrativo a su elección, ante los Juzgados del mismo orden de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda Vd. ejercitar cualquier otro recurso o acción que tenga por conveniente en defensa de sus intereses.

Efectos del silencio administrativo

Negativo.

Tramitación Electrónica – Descripción

Presentación de la documentación necesaria para la concesión de ayudas para colaborar en los gastos de funcionamiento ordinario y mantenimiento de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA).

Tramitación Presencial – Descripción

Acceso a la documentación necesaria para la tramitación presencial de la solicitud de ayudas para colaborar en los gastos de funcionamiento ordinario y mantenimiento de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA).

Justificación razonada de la incorporación

La principal justificación para la prestación de este tipo de servicio a través de la vía electrónica es la necesidad de cubrir los requerimientos y expectativas que los usuarios han desarrollado con respecto a la administración electrónica.

La actual legislación obliga a las personas jurídicas a la tramitación de todas sus relaciones con la administración pública a través de medios electrónicos, lo cual fuerza a las administraciones a proveer de dichas vías de tramitación.

Cada vez son más los ciudadanos que requieren de una mayor cantidad y calidad de los servicios que las administraciones prestan por su vía electrónica y, es por ello, que el Ayuntamiento de Albal debe tener presente estos requerimientos para desarrollar sus actividades.

Este servicio ofrece la posibilidad de conocer las ventajas y facilidades de la tramitación de solicitudes por vía telemática.

Esta creciente inquietud sumada a la obligación legal de ofrecer estos servicios, tal y como se especifica en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace que la incorporación de este servicio sea sumamente aconsejable.

Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite

Los canales habilitados para la realización de este trámite serán:

- *El presencial. Por el cual, el usuario se desplaza hasta las dependencias del Ayuntamiento de Albal.*

- *El electrónico. Habilitado a través del trámite correspondiente de la oficina virtual hospedada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal. Si bien también se habilitará un formulario de solicitud en la web municipal a través del cual se podrán solicitar estos certificados que sólo podrán ser remitido, por correo ordinario, al domicilio en el que figure empadronado el titular de los datos del certificado.*

Especificaciones técnicas del servicio

Identificación de los usuarios

Este servicio, debido a la naturaleza jurídica del acto que se realiza, sólo se podrá prestar con identificación fehaciente del usuario.

Aplicaciones informáticas para la gestión interna del servicio

La gestión de los trámites subyacentes a la presentación de las solicitudes por parte de los usuarios se realizará a través del programa Gestor de Servicios Electrónicos, disponible en la propia plataforma de la Sede Electrónica.

Si bien se prevé que, en la medida que sea posible, este trámite (al igual que el resto de trámites electrónicos) sea gestionado a través de la herramienta de Seguimiento de Expedientes.

Protección de datos

Los datos facilitados por los usuarios del servicio serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Albal, cuya finalidad es gestionar las solicitudes de inscripción a las actividades organizadas por los distintos departamentos de este Ayuntamiento o entidades afines.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar, por parte de los usuarios, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso oposición, bien enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de Albal, Plaza del Jardí, núm.7, CP 46470 Albal (Valencia), o bien mediante la entrega personal de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I. original.

Valoración de riesgos

La prestación de este tipo de servicio por vía electrónica no conlleva ningún tipo de riesgo adicional, dado que los usuarios se identifican de forma fehaciente mediante el uso de certificados digitales.

Si bien es cierto que la apertura de un formulario web (no seguro) en el que solicitar estos certificados podría parecer una brecha de seguridad, lo cierto es que la remisión de la documentación resultante al domicilio de empadronamiento del titular de los datos aporta la suficiente seguridad al procedimiento como para entender que puede prestarse este servicio por esta vía sin quebrantar la seguridad de este.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros,
Acuerda:

Primero.- Incorporar un nuevo servicio a la sede electrónica del Ayuntamiento de Albal denominado “Subvenciones a a asociaciones de Madres y Padres de Alumnos AMPA”.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RIESGOS PATRIMONIALES. (2020/1637)

Vista la propuesta de la Concejal de Economía y Hacienda, Administración General y Agricultura, que literalmente transcrita dice:

“Visto el contrato de seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido), seguro de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio municipal, formalizado en fecha 11 de septiembre de 2019 entre el Ayuntamiento de Albal y la mercantil Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con CIF A41003864.

Visto que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020, se inicia el expediente para la modificación del contrato de seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido) y seguro de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio municipal, para incorporación del polideportivo municipal La Balaguera.

Visto que en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de Local de fecha 8 de junio de 2020, se acuerda que Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, traslade a esta Corporación propuesta económica formal de incorporación del inmueble municipal polideportivo La Balaguera al contrato de seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido) y seguro de bienes inmuebles y muebles, así como conformidad a la modificación contractual propuesta.

Visto que dicho acuerdo se notifica a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, en fecha 10 de junio de 2020, y que dicha entidad presenta, en fecha 21 de junio de 2020, con n.º 2020E100567 de Registro de Entrada municipal electrónico, propuesta cuantificada económicamente para incorporar el polideportivo municipal La Balaguera en la póliza de seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido) y seguro de bienes inmuebles y muebles, ascendiendo el importe a 1.190,83 euros/anualidad.

Visto el informe jurídico nº2020/44 de la Secretaría General, de fecha 23 de junio de 2020.

Visto el informe nº2020/412 emitido por la Intervención municipal, en fecha 25 de junio de 2020, así como el certificado de crédito existente.

Considerando la potestad de modificación del contrato que corresponde a la Administración, de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y siguientes en relación con el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el órgano competente de la contratación del seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido), seguro de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio municipal es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta concejalía propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación del contrato privado de seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido) y seguro de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio municipal para la incorporación de las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera, por importe de 1.190,83 euros/anuales, con efectos a partir del 6 de julio de 2020.

Segundo. Formalizar dicha modificación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la remisión de este acuerdo a la mercantil contratista.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la contratista Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, a los efectos oportunos.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención.”

Visto el informe jurídico nº2020/44 de la Secretaría General, de fecha 23 de junio de 2020.

Visto el informe nº2020/412 emitido por la Intervención municipal, en fecha 25 de junio de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar la modificación del contrato privado de seguro de riesgos patrimoniales (continente y contenido) y seguro de bienes inmuebles y muebles que integran el patrimonio municipal para la incorporación de las instalaciones del polideportivo municipal La Balaguera, por importe de 1.190,83 euros/anuales, con efectos a partir del 6 de julio de 2020.

Segundo. Formalizar dicha modificación en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la remisión de este acuerdo a la mercantil contratista.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la contratista Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, a los efectos oportunos.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Contratación e Intervención.

10. CONCESIÓN LICENCIA OBRAS DE ADECUACIÓN DE CLÍNICA DENTAL EN PLAZA CONSTITUCIÓN Nº 3. (2020/1637)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 25 de junio de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Vista la solicitud de licencia de obras formulada por Univers Dental S.L. (expediente 2020/1637) S.L. y atendidos los siguientes hechos:

El 6 de mayo de 2020 se registra a través de la oficina virtual municipal solicitud de licencia de obras de adecuación de local existente en Plaza de la Constitución nº 3 de Albal para el ejercicio de la actividad de clínica odontológica con ortopantomógrafo.

Revisada la documentación por el Arquitecto Técnico municipal, en fecha 16 de junio de 2020, informó favorablemente el proyecto presentado para la ejecución de las obras,

considerando que no infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento y de las ordenanzas vigentes, indicando:

“En relación con su solicitud presentada ante este Ayuntamiento, con nº de expediente 1637/2020, en fecha 6 de Mayo de 2020, con nº de registro de entrada genérico/2020, aportando proyecto y en fecha 16 de Junio de 2020, aportando proyecto visado, cuestionario estadística y ficha urbanística, con los datos siguientes:

Arquitecta: Amparo Cabanes Sanchis colegiado nº 6923.

Obra: Reforma de local para Clínica Dental

Fecha de Visado: 4/Mayo/2020

Analizado el proyecto de Reforma de local para Clínica Dental, presentado por D^a. Amparo Cabanes Sanchis, arquitecta. Se trata de una Reforma de Bajo.

El presente proyecto consta de la siguiente documentación:

1) Proyecto básico y de ejecución, suscrito por facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional u Oficina de Supervisión de Proyectos del Organismo Público competente

2) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, según RD 105/2008

3) Proyecto de Seguridad y Salud o Estudio Básico

4) Ficha urbanística suscrita por el técnico redactor del proyecto y el promotor de las obras, sobre el cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requerimientos básicos de la calidad de la edificación.

5) Cuestionario Estadístico del Ministerio de Fomento, Orden de 29/08/89, sobre estadísticas de edificación y vivienda (BOE nº 129, de 31/08/89)

6) Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado.

7) Alta en el Registro de Certificación Energética del Proyecto, según el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el registro de Certificación Energética, NO procede.

8) Reportaje fotográfico del estado del inmueble antes del inicio de las obras. NO procede

De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana, publicado el día 15 de mayo de 2002, las características del terreno y edificación, son las siguientes:

1.- El terreno esta clasificado urbanísticamente como: URBANO.

2.- El uso del suelo es: RESIDENCIAL

3.- Que la obra para la que se solicita licencia es para uso: COMERCIAL.

4.- Que las características de las obras NO infringen las previsiones y determinaciones del Planeamiento y de las Ordenanzas vigentes en esta población, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE, la concesión de la correspondiente licencia de obras.

5.- El importe del PEM [según proyecto, considerándolas instalaciones propias de la actividad para el cálculo y posterior liquidación del I.C.I.O será de PEM 42.297,60 €

6.- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.

Observaciones:

Antes del comienzo de las Obras deberá aportar:

- Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado

En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.

Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.”

Consta en el expediente que en fecha 22 de junio de 2020 se pagó la tasa por importe de 845,95 euros y el ICIO por importe de 1.395,82 euros.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Otorgar licencia de obras a Univers Dental S.L. de adecuación de local existente en Plaza de la Constitución nº 3 de Albal para el ejercicio de la actividad de clínica odontológica con ortopantomógrafo de Albal, Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y observaciones planteadas en los hechos referenciados.

Segundo. Notificar al interesado la concesión de la licencia, recordándole lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en cuanto a la formalización de la declaración responsable ambiental:

“1. Con anterioridad a la presentación ante el ayuntamiento de la declaración responsable ambiental, los interesados deberán haber efectuado, de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, las obras e instalaciones eléctricas, acústicas y de seguridad industrial y demás que resulten procedentes en función de la actividad a desarrollar, así como haber obtenido las autorizaciones o formuladas las comunicaciones que sean legalmente exigibles por la normativa sectorial aplicable a la actividad.

El interesado deberá disponer, para su presentación ante la administración cuando le sea requerido por esta en virtud del control posterior al inicio de la actividad, de la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. La declaración responsable ambiental se formalizará de acuerdo con el modelo que a tal efecto se encuentre disponible en la página web del correspondiente ayuntamiento o, en su defecto, con el que con carácter general ponga a disposición la consellería competente en medio ambiente.

3. En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

El ayuntamiento podrá incluir en el contenido de la declaración responsable ambiental la manifestación expresa de cumplimiento de otros requisitos que, aunque no estrictamente ambientales, vengan legalmente exigidos para el funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sectorial de aplicación.”

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de junio de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Otorgar licencia de obras a Univers Dental S.L. de adecuación de local existente en Plaza de la Constitución nº 3 de Albal para el ejercicio de la actividad de clínica odontológica con ortopantomógrafo de Albal, Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y observaciones planteadas en los hechos referenciados.

Observaciones:

- Antes del comienzo de las Obras deberá aportar: Informe de la empresa concesionaria de aguas y alcantarillado
- En la realización de la obra y en especial en la parte recayente a la vía pública, deberán tomarse las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier peligro para los transeúntes, así como a cumplir la normativa con respecto a la Seguridad y Salud en la Obra.
- Cuando fuere necesario la ocupación de vía pública o el corte de calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la correspondiente autorización, municipal para ello.
- En caso de que se deban disponer de andamios fijos de altura de trabajo superior a 2 metros, se deberá aportar certificado de montaje del mismo suscrito por técnico competente.

Segundo.- Notificar al interesado la concesión de la licencia, recordándole lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en cuanto a la formalización de la declaración responsable ambiental:

“1. Con anterioridad a la presentación ante el ayuntamiento de la declaración responsable ambiental, los interesados deberán haber efectuado, de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor, las obras e instalaciones eléctricas, acústicas y de seguridad industrial y demás que resulten procedentes en función de la actividad a desarrollar, así como haber obtenido las autorizaciones o formuladas las comunicaciones que sean legalmente exigibles por la normativa sectorial aplicable a la actividad.

El interesado deberá disponer, para su presentación ante la administración cuando le sea requerido por esta en virtud del control posterior al inicio de la actividad, de la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el apartado anterior.

2. La declaración responsable ambiental se formalizará de acuerdo con el modelo que a tal efecto se encuentre disponible en la página web del correspondiente ayuntamiento o, en su defecto, con el que con carácter general ponga a disposición la consellería competente en medio ambiente.

3. En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.”

11. SOLICITUD AYUDAS PLAN DE INVERSIONES 2020/2021. (2020/1335)

Vista la propuesta de alcaldía que literalmente transcrita dice:

“Vista la convocatoria del Plan de Inversiones 2020-2021 de la Diputación Provincial de Valenciana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 88 de fecha 11 de mayo de 2020, y atendidos los siguientes hechos:

La asignación del Plan para el municipio de Albal es:

Ayuntamiento	Aportación por línea general	Aportación por O.D.S.	Importe preasignado total	Importe mínimo de actuaciones a presentar como ODS (20%)
Albal	758.513,19 €	84.279,24 €	842.792,43 €	168.558,49 €

Las ODS derivan de los 17 objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas y su cumplimiento para el ejercicio 2030.

Esta Corporación propone destinar 231.678 € a la consecución de la meta incluida en la ODS con el número 7: energía asequible y no contaminante, mediante la aprobación de un proyecto de obras de instalación de autoconsumo solar fotovoltaico en los siguientes Centros:

- Retén Policía, Guardia Civil y Polideportivo (lote 1: 72.600 €)
- CEIP San Carlos (lote 2: 72.600 €)
- CEIP La Balaguera (lote 3: 65.340 €)
- Casal Jove (lote 4: 21.138 €)

Asimismo, se propone la ejecución de las siguientes obras con cargo a la línea de financiación general:

- Vallado del parque de Benamà, con un presupuesto total de 59.000 euros
- Aparcamientos estación (1ª fase, 200 plazas), con un presupuesto total de 455.000 euros
- Ejecución de una nueva sala de estudio en la biblioteca municipal, con un presupuesto total de 14.322 euros
- Reparación de las gradas del campo de fútbol de Santa Ana, con un presupuesto total de 60.000 euros

Respecto al compromiso de aprobación del Plan Urbano de Actuación Municipal, se solicitará la subvención de 20.000 euros para la ejecución del mismo.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda económica ante la Diputación Provincial de Valencia para la realización las siguientes inversiones en el marco del Plan de Inversiones del bienio 2020-2021:

- Esta Corporación propone destinar 231.678 € a la consecución de la meta incluida en la ODS con el número 7: energía asequible y no contaminante, mediante la aprobación de un proyecto de obras de instalación de autoconsumo solar fotovoltaico en los siguientes Centros:

- Retén Policía, Guardia Civil y Polideportivo (lote 1: 72.600 €)
- CEIP San Carlos (lote 2: 72.600 €)
- CEIP La Balaguera (lote 3: 65.340 €)
- Casal Jove (lote 4: 21.138 €)

- Con cargo a la línea de financiación general:

- Vallado del parque de Benamà, con un presupuesto total de 59.000 euros
- Aparcamientos estación (1ª fase, 200 plazas), con un presupuesto total de 455.000 euros
- Ejecución de una nueva sala de estudio en la biblioteca municipal, con un presupuesto total de 14.322 euros
- Reparación de las gradas del campo de fútbol de Santa Ana, con un presupuesto total de 60.000 euros.

- Respecto al compromiso de aprobación del Plan Urbano de Actuación Municipal, se solicitará la subvención de 20.000 euros para la ejecución del mismo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y quince minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,
Ramón Marí Vila

El secretario,
Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen